



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 577-2013-GRA/PR

**VISTO:**

El Informe N° 289-2013-GRA/GGR-ORDNDC de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, por el cual se amplía el Informe N° 234-2013-GRA/GGR-ORDNDC solicitado por la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual solicita aprobación de adicional del 25% del contrato N° 251-2012-GRA/PR sobre contratación de suministros de combustible para la "Disminución del grado de vulnerabilidad por riesgo inminente en la Región Arequipa"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme fluye del Informe N° 289-2013-GRA/GGR-ORDNDC de los antecedentes se tiene que:

*" Se requiere la adquisición de 15,000 galones de petróleo (equivalente al 25%) del Contrato N° 251-2012-GRA/PR, el incremento de combustible se debió específicamente para continuar los trabajos de ensanchamiento del cauce del río por represamiento de agua en los Sectores de San Juan de Siguan y Vitor causado por filtraciones de agua, problema que se viene presentando por mal uso del agua que hace mucho tiempo, dichos trabajos han sido coordinados con AUTODEMA, Gerencia Regional de Agricultura y con la Autoridad Autónoma del Agua, en base a verificaciones y estimaciones de riego que reflejan la gravedad del problema.*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo 184-2008-E.F. se establece:

*"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

*Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.*



Que, por Memorandum N° 068-2013-GRA/ORPPOT se indica que la actividad : 5001604 Desarrollo de los Centros de Operaciones de Emergencia Sec. Func. (Meta) 0017 cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 201,550.00 Nuevos soles, para la atención de combustible.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes 27902 y 28013, y con las facultades conferidas por Ley;

### SE RESUELVE

**ARTICULO UNICO.- APROBAR** el adicional del 25% del Contrato N° 251-2012-GRA/PR de contratación de suministro de combustible para la "Disminución del grado de vulnerabilidad por riesgo inminente en la Región Arequipa por el monto de S/. 201,550.00 Nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los VEINTICUATRO días del mes JUNIO del año Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

